



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.349

Viernes 27 de febrero de 2004

Administración Federal de Ingresos Públicos REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Resolución General 1643

Monotributo. Resolución general 741 y sus modificaciones. Recategorización de los responsables adheridos al régimen. Su suspensión. Norma complementaria.

Buenos Aires, 25/2/2004

VISTO:

La ley 25865 y la resolución General 741 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la ley del visto sustituye el Anexo de la ley 24977, sus modificatorias y complementaria, mediante el cual se estableció el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (MONOTRIBUTO), a partir de la fecha que disponga el Poder Ejecutivo Nacional dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde su publicación oficial.

Que desde la fecha de aplicación de la reforma efectuada por la aludida ley, resulta necesaria una recategorización general de los sujetos comprendidos en el régimen.

Que por su parte, la resolución general 741 y sus modificaciones, dispuso el plazo y demás condiciones que deben observar los sujetos adheridos al Régimen Simplificado (RS), a fin de proceder a su recategorización en el ámbito del mismo.

Que asimismo estableció que los sujetos obligados a recategorizarse en dicho régimen, deben hacerlo en el lapso comprendido entre los días 1 y 20, ambos inclusive, del mes de marzo de cada año calendario.

Que en consecuencia, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional proceda a reglamentar la ley 25865 y a fijar la fecha a partir de la cual sus disposiciones resultan de aplicación, razones de administración tributaria hacen aconsejable disponer la suspensión transitoria de la recategorización establecida por la citada resolución general.

Que corresponde precisar que la indicada suspensión no altera la aplicación de las causales de exclusión del régimen vigente.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7 del decreto 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1 - Suspéndese transitoriamente la recategorización en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (MONOTRIBUTO), prevista para el mes de marzo de 2004, conforme a lo normado por el artículo 4 de la resolución general 741 y sus modificaciones, hasta la fecha que se determine para efectuar la recategorización general en virtud de las modificaciones introducidas al régimen por la ley 25865.

Art. 2 - La recategorización anual efectuada por los contribuyentes en el mes de marzo de 2003, de acuerdo con lo previsto en la resolución general 741 y sus modificaciones, mantendrá su vigencia y corresponderá continuar ingresando el importe de impuesto integrado determinado conforme a la misma, hasta tanto se disponga la recategorización anual del nuevo régimen.

Art. 3 - La suspensión transitoria establecida en el artículo 1, no altera la aplicación de las causales de exclusión del régimen vigente.

Art. 4 - De forma.